## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 6° del Decreto-Ley N°577/58, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- La Administración Provincial de Vialidad estará administrada por un Directorio integrado -por un Presidente y cinco (5) Vocales designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y conforme a lo dis-puesto en el presente artículo.

El Presidente deberá ser argentino y profesional de la Ingeniería, habilitado en materia vial por las normas que rigen el ejercicio profesional en la República.

Los Vocales serán designados en representación de las siguientes actividades: uno por los Consorcios Camineros o Comisiones pro-arreglo de caminos; uno por las Sociedades Rurales o Cooperativas Agrícolas y/o Ganaderas; uno por la Asociación que agrupe a las Fuerzas de la Producción, la Industria y el Comercio; uno por la Asociación de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia e Instituciones Automovilisticas y uno por el Sindicato Vial Provincial.

Los vocales deberán ser argentinos y durarán - cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

El Directorio se renovará parcialmente, efectuándose la renovación de tres (3) y dos (2) de sus miembros en forma alternativa cada dos (2) años.

A los efectos de la designación de los voca-les, las entidades provinciales cuya representación se dispo
ne en este Artículo propondrán al Poder Ejecutivo, cuando -este lo solicite, una terna para cada vocal. La terna del re
presentante de los Consorcios Camineros o Comisiones pro-arreglo de caminos será confeccionada por el Directorio de la

## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

//2.-

Administración Provincial de Vialidad, teniendo en cuenta la importancia de cada entidad y el lugar de residencia - de sus miembros".-

Artículo 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve - días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA

AMARIA CE CONTROL MARIA

SILJO EL 11º

1158

FELIPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE IO
L. CAMARA DE DIPUTADO.

ENOVINGIA LA PARSA

SECRETARIA GENERAL

República, Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de Sa Pampa

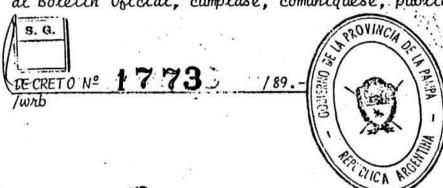
EXPEDIENTE Nº 4212/89.-

SANTA ROSA,

1 0 JUL 1989

POR TANTO:

Téngase por IEY de la Provincia. - Esse al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.



OF NESTON AHUAD

Ingo CARLOS ABEL ARENZO

SECRET ARI A GENERAL DE LA GOBERNACION:

1 0 JUL 1989

Registrada la presente LEY, bajoel número MI L CIENTO CINCUENTA Y OCHO (1.158).-



MARIA TERESA ROO

Mr 1 6554